

## CONCLUSIÓN

DE LA SEGUNDA EDICIÓN

La exposición que hemos intentado hacer de los principios que deberían regular las relaciones entre los Estados lo mismo durante la paz que durante la guerra, viene á confirmar lo que dijimos al principio de la presente obra, esto es, que el Derecho internacional, aunque todavía imperfecto en muchas de sus partes, tiene, sin embargo, sus principios fundamentales, y que estudiando éstos y las reglas que de los mismos se derivan, pueden establecerse las leyes de la coexistencia de los Estados en la humanidad, á fin de convertir la sociedad de hecho en que los mismos viven, en una verdadera sociedad de derecho.

No hemos llegado ciertamente á la temeridad de establecer estas leyes, y si nos hemos esforzado en formular máximas y reglas que hemos deducido de los principios generales de la ciencia, no ha sido con la pretensión de codificar, sino de condensar y precisar nuestros conceptos.

La codificación del Derecho internacional no puede ser la obra de uno solo, sino el resultado final de los trabajos de los científicos y de la política honrada y magnánima de la diplomacia de los países civilizados; será la última expresión de los principios generales de la ciencia en armonía con las necesidades de la sociedad moderna. Corresponde, sin embargo, á cada cual contribuir, según sus propias fuerzas, por medio de publicaciones, de la enseñanza pública y de cualquier otro modo al triunfo de los principios de la justicia y de la humanidad que gradual y progresivamente se desenvuelven en la conciencia jurídica de los pueblos civilizados; y yo he querido, como hombre de buena voluntad, aportar mi grano de arena para la construcción del grandioso edificio que se intenta levantar en nuestro tiempo. Además de esto, he querido satisfacer una deuda á los alumnos que frecuentan mi

cátedra, dándoles una especie de guía para conocer con exactitud mis teorías.

A la codificación del Derecho internacional se llegará en un porvenir más ó menos lejano, y serán tanto menores las dificultades, y los resultados tanto más serios, cuanto más gradual y progresivamente se proceda, comenzando por aquellas partes que menos afecten á los intereses temporales y á las particulares condiciones sociales de los diversos países.

El triunfo de toda reforma útil y necesaria es cuestión de tiempo, y es un hecho que la incesante extensión de la solidaridad de los intereses de los pueblos que se hallan al mismo nivel de civilización y de cultura, hacen necesario consolidar y asegurar la paz y proteger la libertad de comercio, la división internacional del trabajo y la facilidad de los cambios. Para satisfacer esta gran necesidad urge proclamar el derecho y asegurar su respeto.

Hubo un tiempo en que nada había cierto, estable ni universalmente reconocido en las relaciones internacionales de los Estados, ni en la dirección de la política de los Gobiernos. Los intereses de los pueblos eran subordinados y sacrificados á los de las dinastías; la moral gubernamental era la del interés del propio país, y la fuerza prevalecía sobre el derecho. Aunque hoy no puede decirse aún que el derecho predomine en la política, el ideal á que se tiende es el de colocar sobre los intereses eventuales de cada país los permanentes de la humanidad; y el homenaje más grande que en nuestro tiempo se rinde al triunfo de lo justo es ese movimiento general que se manifiesta en todos los países para investigar, precisar y formular las reglas de justicia, de moral y de fraternidad que deben ser la base de las mutuas relaciones de los pueblos.

A favorecer más eficazmente los progresos del Derecho internacional contribuye en primer término el Instituto organizado por Lieber, Rolin-Jaequemyns y Moynier, con el fin de sustituir á la acción científica individual la colectiva. Esta asociación debe considerarse hoy como el órgano de la ciencia jurídica en el mundo civilizado. Reune en su seno los más eminentes publicistas de Europa y América, los cuales han asociado sus fuerzas para estudiar en común gran número de cuestiones esencialmente ligadas al mantenimiento de la justicia y de la paz entre los pueblos, teniendo siempre á la vista la posibilidad y la oportunidad de la codificación.

El resultado de las deliberaciones de este Instituto, después de



largas y meditadas discusiones, en las que han tomado parte los más célebres publicistas contemporáneos, y entre ellos Asser, Bar, Bernard, Bluntschli, Brocher, Bulmerincq, Gesner, Mancini, Martens, Neuman, Pierantoni, Renault, Rolin-Jaequemyns, Travers, Westlaque y otros, resumen las conclusiones de investigaciones profundas, que, reducidas á máximas legislativas, constituyen ya muchas páginas del Código internacional que trata de elaborarse y entre las que se hallan las leyes de la guerra, el reglamento de presas, los principios relativos á los conflictos de las leyes, á los transportes internacionales, al arbitraje, á la extradición, á las reglas de neutralidad y á otras muchas cuestiones que al derecho internacional interesan.

El acuerdo entre tantos eminentes publicistas de diversos países para formular las reglas que se derivan de los principios generales de la ciencia, es la más seria y eficaz condición para la gradual y progresiva codificación del derecho internacional, siendo así que la autoridad de las máximas adoptadas es tanto mayor, cuanto lo sea el número de los científicos que con independencia y libertad de miras lo apoyan y sostienen.

Es indudable que la autoridad del Instituto de derecho internacional irá siempre en aumento, no sólo en el campo de la ciencia, sino también en el de la política internacional. Si los Gobiernos infringían los principios del derecho cuando faltaban reglas precisas, claras y generalmente aceptadas, no podrán proceder del mismo modo ahora que personas tan competentes, después de haber investigado profundamente las reglas que deben seguirse en las relaciones entre los Estados, se hallan de acuerdo para formularlas. La ciencia colectiva se impone con su gran autoridad, y llegará un tiempo en que el derecho se sobreponga á la política.

Para realizar este triunfo habrá necesidad de que una gran potencia tome la iniciativa, y que aproveche cualquier ocasión propicia para excitar á los Gobiernos á ponerse de acuerdo, reconociendo y proclamando las leyes de sus relaciones recíprocas, completando la obra iniciada en el Congreso de París en 1856, y en la conferencia de Bruselas en 1874, debiendo reconocer, sin pasión, que Italia se halla hoy en las mejores condiciones para poder realizarlo.

En la política popular de nuestro Gobierno, prevalecen el espíritu de moderación, el sentimiento de la equidad y los principios de justicia. Nosotros no estamos ligados por ciertas viejas tradiciones que impiden á los Gobiernos de Estados más poderosos to-

mar la iniciativa, para colocar los intereses de la humanidad por encima de los accidentales de su propio país. Se hallan siempre vivas entre nosotros las más liberales tradiciones, alimentadas por los publicistas, entre los que basta recordar á Alberico Gentile, que echó las bases del derecho internacional, á Galiani, Lampredi, Azuni, Romagnosi, Luchesi, Mancini y otros, que han sostenido las más liberales é importantes reformas de las relaciones internacionales de los Estados. Nuestros legisladores han sancionado en nuestros Códigos los principios más liberales del derecho internacional privado y del marítimo; han aceptado en el reglamento para el servicio de la guerra las máximas liberales formuladas en las conferencias de Bruselas; han consagrado los resultados más avanzados de la ciencia moderna en los tratados concluidos con los pueblos que no se han mostrado reacios para marchar por el camino del progreso, bastando recordar el convenio estipulado con los Estados Unidos de América.

La diplomacia italiana se halla en las mejores condiciones para cumplir la misión verdaderamente noble y humanitaria de consolidar la paz. No debe considerar como su fin principal cultivar y mantener las buenas relaciones entre los Estados, sino que necesita tener á la vista un fin más elevado, á saber: el de prevenir toda ocasión de disenso, invitando á los Gobiernos de los demás países civilizados á proclamar el derecho común de gentes. Así llegará á convertir la sociedad de hecho de los pueblos en una verdadera sociedad de derecho.

LA UNIDAD SOCIAL PRIMITIVA FUÉ LA FAMILIA; LA FINAL SERÁ LA ALIANZA DE LOS PUEBLOS CIVILIZADOS.



## CONCLUSIÓN

DE LA TERCERA EDICIÓN

A pesar de los esfuerzos hechos en los últimos años por los publicistas contemporáneos para promover la solución del problema internacional, y de las manifestaciones generales con que todas las clases sociales han afirmado esta necesidad, no hemos de ocultar que se ha andado poco camino en la reforma de la base de las relaciones internacionales de los Estados. Atendiendo á los resultados hasta ahora obtenidos, casi se tendría razón para decir que la ciencia, que ha sabido dar normas reguladoras de todas las relaciones de la vida privada y de la pública y que ha podido obtener el notable resultado de imponer el reconocimiento de los derechos del individuo humano, transformando la organización de los Estados, parece casi impotente, á pesar de haber concentrado todas sus fuerzas, para llegar á establecer sobre más sólidas bases las relaciones internacionales de los Estados y la sociedad jurídica de los mismos.

¡Desgraciadas de las generaciones que pierden la fe en los grandes ideales y que mirando sólo al positivismo presente se detienen en su camino!

Discurriendo Turgot acerca de Colón, decía con excelente buen sentido que lo verdaderamente admirable en el marino genovés, no es tanto el haber descubierto la América, como el haber partido á descubrirla sin más que la convicción que da una idea.

La solución del problema internacional es sin duda una de las más graves y complicadas, porque para resolverla bien, conviene por una parte asegurar la independencia de los Estados y proteger la libertad de los mismos al realizar cualquier progreso, y hallar en las necesidades de la convivencia y en la solidaridad de los intereses de todos, el justo límite de la independencia y de la libertad de cada uno. Esta dificultad de establecer la justa proporción entre aquello á que un Estado puede tener derecho é interés en

hacer y lo que debe abstenerse de realizar, para que la sociedad de los Estados pueda sostenerse, y sobre todo la dificultad de hacer que los Gobiernos acepten estas reglas de proporción que deberían fijar el límite jurídico de la acción de cada uno de ellos, hace verdaderamente difícil de resolver tan grave problema. Por lo demás, no debe perderse la fe de poder y deber llegar á resolverla convenientemente en un porvenir más ó menos lejano. Una de las causas de que se retrase la solución, es la deplorable persistencia de los Gobiernos en emplear el artificio para aplazar la solución, sosteniendo el falso convencimiento de que, así como el poderío militar es en la actualidad la garantía más eficaz y suprema de la vida internacional de cada Estado, así también debe ser la mira principal el aumentar de día en día dicho poderío, para conseguir la hegemonía y recurrir además al apoyo de las alianzas concluidas sobre la base de la comunidad de intereses políticos para contrarrestar más eficazmente la aspiración de otros á la supremacía. De este modo se sobrepone la política al derecho, y todo principio reformador queda subordinado á los intereses temporales y condicionales de los Gobiernos y á las miras políticas de los mismos.

No hay que admirarse, pues, de que en tales condiciones permanezca la ciencia impotente, y de que las reformas por ella aconsejadas y reclamadas por la opinión pública no se realicen, y más si se considera que las representaciones populares en los Parlamentos, reconociendo las ruinosas consecuencias que del predominio de la política se derivan, son también impotentes para moderar sus excesos, estando llamados á conocer y vigilar el trabajo secreto de la diplomacia, cuando están ya formadas las situaciones y no pueden deshacerse sin comprometer el honor y la dignidad nacional.

Es, pues, un hecho innegable, para todos los que siguen el movimiento contemporáneo, que la opinión pública reclama cada día con mayor firmeza, mediante sus variadas y múltiples manifestaciones, que la vida internacional de los Estados no se gobierne con arreglo á las miras condicionales y pasajeras de la política, sino por ideas más estables y más adecuadas para proteger eficazmente los intereses de los pueblos.

A esto tienden las asociaciones que se van formando con diversas denominaciones en todos los países: para promover y mejorar el arreglo de la sociedad internacional; para que terminen los excesos del militarismo con el desarrollo del arbitraje; para promover un acuerdo internacional adecuado para evitar el estado ruinoso de paz armada, y para prevenir las continuas agitaciones políti-



cas, que son la causa principal de las perturbaciones económicas, de las crisis industriales y comerciales, del olvidado desarrollo del crédito internacional, y de los consiguientes sufrimientos de todas las clases, que no pueden atender á tantas necesidades sino mediante el desarrollo del capital y de la organización de la división internacional del trabajo.

Otro hecho que merece atenta observación, es la agravación progresiva de la cuestión social, y conviene advertir que influye en extremo, para mantenerla viva y hacerla cada vez más peligrosa, el orden actual de la vida internacional de los Estados y de la supremacía de la política. Los Gobiernos no pueden ocultar las grandes dificultades que surgen de esa lucha entre las clases trabajadoras, que piden trabajo suficientemente retribuido, y los capitalistas é industriales llamados á compartir con ellos los beneficios del comercio y de la industria.

Ahora que estamos en el principio se cree posible satisfacer las justas aspiraciones de las clases obreras con soluciones parciales relativas á las horas de trabajo, á la defensa y protección de los obreros contra el infortunio que amenaza su vida, á la organización de Tribunales arbitrales y con otras proyectadas reformas. Aunque éstas son también de mucho interés, no pueden resolver á fondo la cuestión social, que tiene su fundamento en las perturbaciones económicas permanentes, que son la verdadera consecuencia de la política internacional, y que no podrán resolverse eficazmente sino cuando la base de las alianzas de los Estados civilizados no sea la de los intereses políticos, que están á veces en oposición con los verdaderos intereses nacionales, sino más bien la de la utilidad común, que consiste principalmente en aumentar, en favor de todas las clases, las fuentes de la riqueza, el desarrollo de la industria y el comercio internacional y la división internacional del trabajo.

Para conseguir esto es indispensable transformar la dirección política internacional de los Gobiernos de los Estados civilizados, estableciendo sobre otras bases la organización de las mutuas relaciones de los Estados europeos.

Esto será obra del tiempo, y tenemos la seguridad de que ha de llegarse á su realización.

La unidad primitiva de la sociedad fué la familia; la final será la alianza de los Estados civilizados.

FIN DE LA OBRA

## APÉNDICE I

### HERIDOS EN CAMPAÑA

I.—Texto de la Convención de Ginebra de 22 de Agosto de 1864, celebrada entre España, Baden, Bélgica, Dinamarca, Francia, Hesse, Holanda, Italia, Portugal, Prusia, Suiza y Wurtemberg.

Artículo 1.º Las ambulancias y los hospitales militares serán reconocidos neutrales, y como tales, protegidos y respetados por los beligerantes mientras haya en ellos enfermos ó heridos.

La neutralidad cesará si estas ambulancias ú hospitales estuviesen guardados por una fuerza militar.

Art. 2.º El personal de los hospitales y de las ambulancias, incluso la Intendencia, los servicios de Sanidad, de Administración, de transporte de heridos, así como los capellanes, participarán del beneficio de la neutralidad cuando ejerza sus funciones y mientras haya heridos que recoger ó socorrer.

Art. 3.º Las personas designadas en el artículo anterior podrán, aun después de la ocupación por el enemigo, continuar ejerciendo sus funciones en el hospital ó ambulancia en que sirvan ó retirarse para incorporarse al cuerpo á que pertenezcan.

En este caso, cuando estas personas cesen en sus funciones, serán entregadas á los puestos avanzados del enemigo, quedando la entrega al cuidado del ejército de ocupación.

Art. 4.º Como el material de los hospitales militares queda sujeto á las leyes de guerra, las personas agregadas á estos hospitales no podrán al retirarse llevar consigo más que los objetos que sean de su propiedad particular.

En las mismas circunstancias, por el contrario, la ambulancia conservará su material.

Art. 5.º Los habitantes del país que presten socorro á los heridos serán respetados y permanecerán libres.

Los generales de las Potencias beligerantes tendrán la misión de advertir á los habitantes del llamamiento hecho á su humanidad y de la neutralidad que resultará de ello.